



**REGISTRO DE PLAN DE MANEJO DE
RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL**

Lugar y Fecha
**San Luis Potosí, S.L.P.,
13 de abril de 2018**

Oficio No.
ECO.03.0766/2018

**REGISTRO
SEGAM-RME-011.04.2018**

Razón Social

**NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Unidades Superama**

Domicilio

**TOMASA ESTEVES NO. 300
COL. LOS ÁNGELES
SAN LUIS POTOSÍ S.L.P.**

En atención al trámite de Registro de Plan de manejo de Residuos de Manejo Especial, recibido en esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, en fechas 30 de julio de 2014 y 10 de octubre de 2016, presentado por la empresa **NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., (Promovente)**, a través de su Representante Legal, y;

RESULTANDO

1. Que en fechas 30 de julio de 2014 y 10 de octubre de 2016, registrado en oficialía de partes con el número **3721**, la **Promovente**, ingresó en esta Secretaría, el trámite de registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, para la siguiente unidad:

UNIDAD	FORMATO	NOMBRE	DIRECCIÓN
1112	Superama	Lomas	Cordillera de los Alpes No. 710, Col. Lomas 4ta. Sección, C.P. 78216, San Luis Potosí, S.L.P.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, es competente para resolver respecto al trámite de Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, así como para emitir observaciones y recomendaciones respecto a los mismos, con fundamento en los artículos: 39 fracciones I, VI, XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de San Luis Potosí (LOAPESLP); 1, 2, 3, 5 fracciones XXI y XXX; 6, 9 fracciones I, III, IV y VI, 19, 20, 27, 28 fracción III, 95, 96, 98



REGISTRO
SEGAM-RME-011.04.2018

y 100 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 16, 17, 20, 21 de su Reglamento en materia de Residuos Peligrosos; 1º último párrafo, 3 LIV, 7º fracciones I y XIII, 91 fracción II de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 9, 11, 12 y 13 del Reglamento de la LAESLP en materia de Residuos Industriales No Peligrosos; 2, 6, 7 fracción XVII y XX, 12 fracciones III, IV, V, VII, VIII, IX, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

- II. Que el artículo 13 del RRINP, establece que las empresas o establecimientos responsables de los planes de manejo presentarán, para su registro a la Secretaría los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento y demás ordenamientos que de ella deriven.
- III. Que los Planes de manejo tiene entre otros fines y objetivos, promover la prevención de la generación y la valorización de los residuos, así como su manejo integral, a través de medidas que reduzcan los costos de su administración, faciliten y hagan más efectivos, desde la perspectiva ambiental, tecnológica, económica y social, los procedimientos para su manejo.
- IV. Que la **Promovente**, que tiene como actividad la, *comercialización que incluye tiendas de autoservicio y clubes de precio con membresía*, ingresó en esta Secretaría el trámite de registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.
- v. Que la modalidad del Plan de Manejo de la **Promovente**, es privado, individual y local; su aplicación solo abarcará las instalaciones de **NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. unidad Superama**.
- VI. Los Residuos de Manejo Especial manifestados en el plan para la unidad **Superama**, son: **ACEITE VEGETAL USADO, RESIDUOS DE ALIMENTOS (ORGÁNICOS), RESIDUOS INORGÁNICOS MEZCLADOS, CARTÓN, PLÁSTICO (PLAYO)**, de acuerdo a lo siguiente:

Residuos no valorizables		Residuos valorizables	
Residuos de alimentos (orgánicos)	Merma de alimentos no apto para la venta	Cartón	Empaque de mercancía
Residuos Inorgánicos Mezclados	Plásticos, metales no valorizables, cartón encerado, vidrio, sanitarios y	Plástico (playo)	Empaque de mercancía



REGISTRO
SEGAM-RME-011.04.2018

	polvo generado por la limpieza de áreas de la tienda		
		Papel	Actividades Administrativas
		Aceite vegetal usado	Preparación de alimentos

- a) Diagnóstico de residuos no valorizados, cantidad de residuos en total, generados en la unidad **Superama**:

Unidades	Cantidad de residuos no valorizados			
	Residuos de alimentos orgánicos		Residuos inorgánicos mezclados	
	kg/día	Ton/año	kg/día	Ton/año
1112	39.0	14.25	23.7	8.65

- b) Diagnóstico de residuos valorizados, cantidad de residuos, generados en la unidad **Superama**:

Unidades	Cantidad de residuos valorizados							
	Aceite Vegetal usado		Cartón		Plástico (playo)		Papel	
	kg/día	Ton/año	kg/día	Ton/año	kg/día	Ton/año	kg/día	Ton/año
6206, 6213, 6242	1.3	0.4745	161.4	58.91	14.4	5.26	4.5	1.64

- c) Que el manejo actual de los Residuos, generados por la **Promovente** en la unidad **Superama** es el siguiente:

Residuos	Almacenamiento	Recolección	Disposición final o aprovechamiento
Alimentos orgánicos	Cuarto de basura o contenedores	Servicio municipal o Proveedor autorizado Red Recolector, S.A. de C.V.	Disposición final autorizada Relleno sanitario
Inorgánicos mezclados			



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO
SEGAM-RME-011.04.2018

		Corporativo Alexandro Miranda y Asociados, S.A. de C.V.	
Cartón	Sitio de almacenamiento temporal y traslado a CEDIS	Proveedor autorizado Smurfit Cartón y Papel de México, S.A. de C.V. Innovative de México RLS, S. de R.L. de C.V.	Tratamiento o reciclaje autorizado Av. Hidalgo No. 91, Col. Santa Clara Coatitla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Republica Popular de China
Playo			
Papel			
Aceite vegetal usado	En contenedor	Sonne Energéticos, S.A. de C.V.	Antiguo Camino Minera del Norte, Santa Catarina, Nuevo León

- VII. Que la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, establece entre otros, el Listado de Residuos de Manejo Especial sujetos a presentar un Plan de Manejo, estableciendo en la fracción VI *Los residuos de tiendas departamentales que se generen en una cantidad mayor a 10 toneladas al año por residuo o su equivalente.*
- VIII. Que esta Secretaría analizó y evaluó la información y documentación del trámite de Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, ingresado por la **Promoviente** en fecha 30 de julio de 2014 y 10 de octubre de 2016, cumpliendo con el artículo 9 fracción I y 13 del RRINP y, con los requisitos del trámite. Por lo que determina que es procedente.

Con fundamento en los artículos: 7° fracciones I, II y VI y 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 3, 5 fracciones XXI y XX; 6, 9 fracciones I, III, IV y VI, 19, 20, 27, 28 fracción III, 34, 35, 36, 95, 96, 98 y 100 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 16, 17, 20, 21 de su Reglamento en materia de Residuos Peligrosos; 1° último párrafo, 3 LIV, 7° fracciones I y XIII, 91 fracción II de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 9, 11 fracciones I y II, 12 y 13 del Reglamento de la LAESLP en materia de Residuos Industriales No Peligrosos; 2, 6, 7 fracción XVII y XX, 12 fracciones III, IV, V, VII, VIII, IX, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí, esta Secretaría otorga:



REGISTRO
SEGAM-RME-011.04.2018

El Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial

SEGAM-RME-011.04.2018

Para los residuos: **Aceite Vegetal Usado, Cartón, Plástico (Playo), Residuos de Alimentos Orgánicos, Papel.**

El Registro del Plan de Manejo queda sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS

1. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR, su Reglamento, LAESLP, su RRINP y las disposiciones que de ellas emanen, así como el incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en este Registro, serán sancionados administrativamente por la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, de conformidad con la Legislación aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
2. El Registro No. **SEGAM-RME-011.04.2018**, será vigente mientras se mantengan las condiciones en las que fue realizado, la **Promovente** podrá solicitar su modificación cuando existan cambios en las cantidades o tipos de Residuos generados, por alguna modificación en la regulación vigente o alguna otra circunstancia, a efecto de que esta Secretaría determine lo procedente.
3. La Secretaría podrá evaluar nuevamente el Registro No. **SEGAM-RME-011.04.2018** en cualquier momento o solicitar información adicional, de considerarlo necesario, con el fin de modificar, suspender, anular, nulificar y/o revocar el registro, si se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. Para ello ejercerá, las facultades que le confieren el Artículo 42 del RRINP.
4. El Registro No. **SEGAM-RME-011.04.2018**, es intransferible a otros establecimientos y otras actividades, se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.
5. El presente documento en ningún momento se considera una autorización en términos de la Legislación Ambiental vigente, ni exenta al interesado de tramitar ante las autoridades federales, estatales y/o municipales, los documentos, autorizaciones, licencias y/o permisos correspondientes que sean requisito para la realización de la actividad citada en el presente Oficio.



REGISTRO
SEGAM-RME-011.04.2018

6. Las formas de manejo contrarias a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a la Normatividad aplicable, invalidarán el Plan de Manejo.

La **Promovente**, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Cumplir con las metas de cobertura del plan, de recuperación o aprovechamiento de residuos, descritas en los numerales 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 16.5, 16.6, 16.7 y 16.8 del plan de manejo.
2. Cumplir con el calendario de actividades y medidas a implementar para dar cumplimiento a los objetivos, descritas en los numerales 17.1, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5, 17.6, 17.7.
3. Llevar a cabo la estrategia para difundir y comunicar a la sociedad en general, las actividades de minimización, recuperación o aprovechamiento de los residuos.
4. Establecer estrategias de prevención y minimización de residuos, mediante la aplicación de mejores prácticas.
5. Verificar que las empresas de servicios de manejo de los residuos de manejo especial, cuenten con autorización de esta Secretaría Estatal.
6. Para los residuos inorgánicos mezclados, deberá acudir ante la autoridad municipal que corresponda, para que en el ámbito de su competencia le resuelva lo procedente.
7. Para los residuos de alimentos orgánicos, deberá contar con el registro de generadores ante esta Secretaría.
8. Podrá presentar un reporte de seguimiento y cumplimiento del plan de manejo.

Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente Resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su RRINP, y las demás disposiciones previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Secretaría, quien procederá conforme a lo establecido en los Artículos 3, 90, 97, 98, 102 y demás relativos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios del Estado de San Luis Potosí (LPAEMSLP).



REGISTRO
SEGAM-RME-011.04.2018

Notificar a la empresa **NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., unidad Superama**, a través de su Representante Legal, el contenido del presente Oficio resolutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 y demás aplicables de la LPAEMSLP.

A T E N T A M E N T E

LAURA MICHEL ORTIZ
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
Y GESTIÓN AMBIENTAL

Se suscribe con fundamento en los Artículos 9 fracción XIII y 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de Gobierno del Estado de San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

"Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales **Plan de Manejo de Residuos Industriales no Peligrosos**, con fundamento en el Artículo 9 del Reglamento de la Ley Ambiental de Estado en Materia de Residuos Industriales no Peligrosos y cuya finalidad es la de Otorgar Autorización para el Manejo de Residuos Industriales no Peligrosos, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.ceaipslp.org.mx), y podrán ser transmitidos a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGATP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de recabar opinión, dictamen y conocimiento, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es Laura Michel Ortiz y la dirección de la Unidad de Información Pública del ente obligado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Av. Venustiano Carranza No. 905, Cnl. Moderna, C.P. 78233, teléfono 01 (444) 151.06.09 ext. 115, segamtransparencia@gmail.com. Lo anterior se informa en cumplimiento de la norma Décima Cuarta de las Normas para el Tratamiento y Protección de Datos Personales, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 16 de Agosto de 2008."

C.c.p. Expediente: Número **SEGAM-RME-011.04.2018**
Número de Oficialía de partes: **3721**
Minutario

LMO/MES/RMCH

